CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 048-2024-2-0640-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
RED INTEGRADA DE SALUD GRAN CHIMÚ
CASCAS, GRAN CHIMÚ, LA LIBERTAD

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL NOMBRADO Y CAS DE LA RED INTEGRADA DE SALUD GRAN CHIMÚ, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT"

PERÍODO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 2 DE AGOSTO DE 2023

TOMO IDEI

19 DE NOVIEMBRE DE 2024

LA LIBERTAD– PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0482024206400 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2024-2-0640-SCE

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL NOMBRADO Y CAS DE LA RED INTEGRADA DE SALUD GRAN CHIMÚ, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	POR ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO, SE ADQUIRIÓ VESTUARIO PARA EL PERSONAL NOMBRADO Y CAS SIN LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SIN CONSIDERAR EL PLAZO DE ENTREGA NI LA PENALIDAD POR MORA EN LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA; ADEMÁS DE OTORGAR LA CONFORMIDAD Y PAGAR POR EL TOTAL DE LA COMPRA SIN HABER RECIBIDO LOS BIENES; OCASIONANDO QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR RECURSOS CUANDO NO LE CORRESPONDÍAN POR EL MONTO DE S/ 12 760,00 Y NO SE LE APLIQUE LA PENALIDAD DE S/ 1 276,00 POR RETRASO EN LA ENTREGA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	22
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIONES**	23
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	24

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2024-2-0640-SCE

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL NOMBRADO Y CAS DE LA RED INTEGRADA DE SALUD GRAN CHIMÚ, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT"

PERÍODO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 2 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red Integrada de Salud Gran Chimú, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2024 de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0640-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000438-2024-CG/OC0640 recibido el 23 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición de vestuario para personal nombrado y CAS de la Red Integrada de Salud Gran Chimú", se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a presuntas irregularidades que se habrian suscitado en La Red Integrada de Salud Gran Chimú, respecto de la orden de compran.° 0000173 de 19 de diciembre de 2022 para la Adjudicación sin Procedimiento "Adquisición de vestuario para personal nombrado y CAS de la Red Integrada de Salud Gran Chimú", en la cual se advierte que, en el requerimiento para la adquisición de vestuario del personal nombrado y CAS, no se adjuntó las especificaciones técnicas, asimismo, no se consideró el plazo de entrega ni la penalidad por mora en la orden de compra respectiva.

Además, de otorgar la conformidad y pagar por el total de la compra sin haber recibido el vestuario; ocasionando que se entregue al proveedor recursos cuando no le correspondían por el monto de S/ 12 760,00 y no se le aplique la penalidad de S/ 1 276,00 por retraso en la entrega.

Alcance

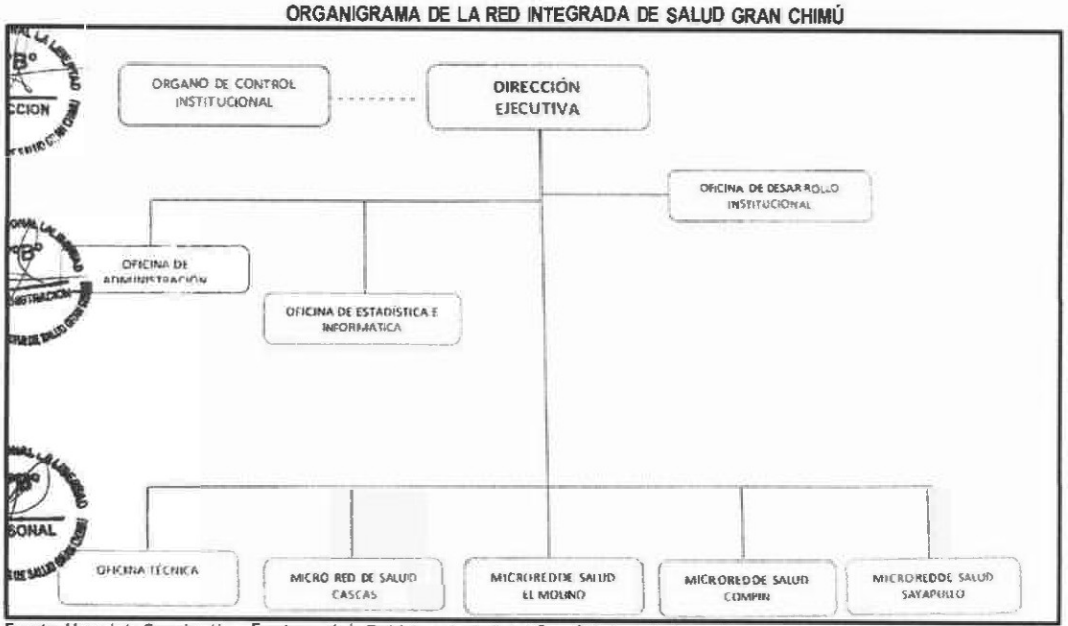
El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo del 23 de noviembre de 2022 al 2 de agosto de 2023

4. De la entidad o dependencia

La Red Integrada de Salud Gran Chimú pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Belén de Trujillo.

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DE LA RED INTEGRADA DE SALUD GRAN CHIMÚ



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Gran Chimú aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 530-2017-GRLL/GOB de 21 de marzo de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CGT/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

POR ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO, SE ADQUIRIÓ VESTUARIO PARA EL PERSONAL NOMBRADO Y CAS SIN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SIN CONSIDERAR EL PLAZO DE ENTREGA NI LA PENALIDAD POR MORA EN LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA; ADEMÁS DE OTORGAR LA CONFORMIDAD Y PAGAR POR EL TOTAL DE LA COMPRA SIN HABER RECIBIDO LOS BIENES; OCASIONANDO QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR RECURSOS CUANDO NO LE CORRESPONDÍAN POR EL MONTO DE S/ 12 760,00 Y NO SE LE APLIQUE LA PENALIDAD DE S/ 1 276,00 POR RETRASO EN LA ENTREGA.

El 23 de noviembre de 2022, el área de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Gran Chimú, en adelante "la Entidad", requirió a la dirección ejecutiva la confección y adquisición de vestuario (242 prendas) para el personal nombrado y CAS asistencial que labora en los diferentes establecimientos de salud de la provincia de Gran Chimú, sin adjuntar las especificaciones técnicas requeridas en una adjudicación sin procedimiento, en la cual se indique, entre otros, el plazo para su entrega así como las penalidades respectivas en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2022, cuando se formalizó la adquisición a través de la orden de compra n.° 0000173 por el monto de S/ 12 760,00 a favor de la proveedora adjudicataria, tampoco se consideró el plazo de entrega y la penalidad por mora en caso de retraso injustificado para su entrega. No obstante, y sin haber recibido los bienes, el jefe de Recursos Humanos en calidad de área usuaria emitió dos conformidades, una el 19 de diciembre de 2022 y la segunda el 30 de diciembre de 2022; y

por otra parte se simuló el ingreso al almacén de la Entidad, todo ello para proceder con el pago total de la compra el cual fue aprobado y autorizado por la oficina de administración.

La situación expuesta, ha transgredido lo establecido en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad"; referido al requerimiento, formalización de la compra, recepción, entrega, conformidad y pago del bien adquirido.

Así también, ha transgredido lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018, y, el artículo 5° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2024-EF/52.01, vigente a partir de 16 de febrero de 2024, ambos referidos al devengado y su formalización, estableciendo que, el área usuaria bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, el cumplimiento de los términos contractuales previos a su conformidad.

Los hechos expuestos han ocasionado que se efectué el pago por adelantado y se le entregue a la proveedora dinero cuando no le correspondía por el monto de S/ 12 760,00, además de un perjuicio económico de S/ 1 276,00 por la penalidad no aplicada.

La situación descrita, ha sido generada por el accionar de funcionarios y/o servidores quienes intervinieron en el requerimiento, formalización de la compra, recepción, entrega, conformidad y pago del bien adquirido.

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

1. **En relación a la Adjudicación sin Procedimiento (ASP) para la compra de vestuario del personal nombrado y CAS; sin la especificación técnica requerida y sin considerar el plazo de entrega ni la penalidad por mora en la orden de Compra-Guía de internamiento nº 000173 de 19 de diciembre de 2022**

 1.1. Respecto al requerimiento efectuado por el área de Recursos Humanos para la adquisición de vestuario del personal nombrado y CAS sin contar con la especificación técnica requerida:

 Mediante el informen.° 112A-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414-GCH/RR.HH de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Leonel Libio Gonzales Alvarado, responsable del área de Recursos Humanos, requirió a la dirección ejecutiva de la Red Integrada de Salud Gran Chimú, la confección y adquisición de vestuario para el personal nombrado y CAS asistencial que labora en los diferentes establecimientos de salud bajo el ámbito de la Red Integrada de Salud Gran Chimú, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
RELACIÓN DE VESTUARIO REQUERIDO POR EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BLUSA DE OXFORD MANGA CORTA	19
2	CAMISA DE OXFORD MANGA CORTA	22
3	CAMISA DE POLIPIMA MANGA CORTA	3
4	CHAQUETA DE POPELINA MANGA CORTA UNISEX	115
5	PANTALON DE DRILL UNISEX	83
	TOTAL	**242**

Fuente: Informen.° 112A-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414-GCH/RR.HH de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, al revisar dicho documento se advierte que el jefe de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria no cumplió con elaborar y adjuntar a su requerimiento las especificaciones técnicas que se requería para efectuar la compra y en la cual, entre otros, se indique, el plazo de entrega, así como las penalidades por mora, todo ello a fin de asegurar que la adquisición se realice en las mejores condiciones en términos de eficacia, eficiencia y transparencia.

1.2. Respecto a la emisión de la Orden de Compra n.° 0000173 emitida por el área de Logística para formalizar la adquisición de vestuario del personal nombrado y CAS; sin considerar el plazo de entrega ni la penalidad por mora:

Luego y sin contar con la autorización para proceder con la compra por parte de la oficina de administración; el personal del área de Logística realizó la indagación de mercado, en el cual a través del correo electrónico "ofilogisticagranchimu@gmail.com" invitó a cotizar a tres potenciales proveedores, obteniendo en el **cuadro n.° 2 (Apéndice n.° 5)**, los resultados de las cotizaciones:

CUADRO N° 2
LISTADO DE COTIZACIONES

N°	Correo electrónico	Fecha de invitación	Fecha límite	Fecha de respuesta	Proveedor	RUC
1	ebercastillop@gmail.com	23/11/2022	25/11/2022	-	-	-
2	corporacionidolosac@hotmail.com	23/11/2022	25/11/2022	24/11/2022	CORPORACION IDOLO S.A.C	20601115795
3	puntofinoconfeccionesymas@gmail.com	23/11/2022	25/11/2022	08/12/2022 17/12/2022	ELIZABETH ORTIZ PASTOR	10404528616

Fuente: Correos electrónicos de 23 de noviembre de 2022, con la invitación y respuesta de las cotizaciones de proveedores **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en este punto se puede apreciar que dos proveedores respondieron la cotización, y solo el proveedor "Corporación Idolo S.A.C." cotizó en el plazo requerido en la invitación (hasta el 25 de noviembre de 2022), y la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor cotizó el 8 y 17 de diciembre de 2022, y en ambas oportunidades lo realizo fuera de plazo ya que la fecha límite establecida era el 25 de noviembre de 2022; motivo por el cual, se debió realizar una nueva invitación a cotizar[1]; sin embargo la señora Karina Amelia Aznaran Azabache, responsable del área de Logística, no advirtió lo antes mencionado y consideró la cotización de la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor de fecha 8 y 17 de diciembre de 2022 (fuera del plazo establecido); seguido elaboró el "Cuadro comparativo de proveedores" **(Apéndice n.° 6)**.

[1] Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", establece que:
"8.4. Para contrataciones (...) mayor que 0.5UIT y menor o igual de 3 UIT, bastará con dos cotizaciones, (..)".
8.6. El plazo para que los proveedores presenten sus cotizaciones será de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se inició la invitación de presentación de cotizaciones para el objeto de la contratación. En caso de no completar con el mínimo de cotizaciones establecidas debe realizarse una nueva invitación a otros proveedores, debiendo cumplirse un plazo de (02) días hábiles(...)".

IMAGEN N° 2
CUADRO COMPARATIVO DE PROVEEDORES



GERENCIA REGIONAL DESALUD

Siempre con el pueblo

CUADRO COMPARATIVO DE PROVEEDORES

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	CANT.	PUNTO FINO DE: ORTIZ PASTOR ELIZABETH		CORPORACION IDOLO SAC	
		PRECIO UNID	TOTAL	PRECIO UNID	TOTAL
BLUSA DE CREPED	19	S/. 44.00	S/. 836.00	S/. 62.00	S/. 1,178.00
CAMISA DE CREPED	22	S/. 44.50	S/. 979.00	S/.67.00	S/. 1,474.00
CAMISA DE POLIPIMA	3	S/. 42.00	S/. 126.00	S/.65.00	S/. 195.00
CHAQUETA DE POPELINA UNISEX	115	S/. 45.00	S/. 5,175.00	S/.75.00	S/. 8,62[illegible].00
PANTALON DE DRILL UNISEX	83	S/. 68.00	S/. 5,644.00	S/. 105.00	S/. 8,715.00

UNIDAD EJECUTORA N° 404 RED GRANDE MAD
CERTIFICO QUE: El presente Documento es
Copia Fiel de su Original
Cascas
31 JUL 2023
Jacky Alexander Villanueva De La Cruz
SECRETARIA
R.D.N° 185-2021-GR-LL-GR-SALUD-N°414.RSCC

Es así que, finalmente se consideró la propuesta presentada por la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor, emitiéndose la certificación del crédito presupuestario n.° 000461 (SIAF 0000000503) de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, y por su parte la señora Karina Amelia Aznaran Azabache, responsable del área de Logística, no advirtió de las inconsistencias en el requerimiento del área usuaria, no obstante, elaboró y suscribió la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0000173 (SIAF 0000000799) **(Apéndice n.° 8)** por el monto de S/12 760,00 a favor de la referida proveedora sin que tampoco se consigne el plazo de entrega y la penalidad por retraso injustificado.

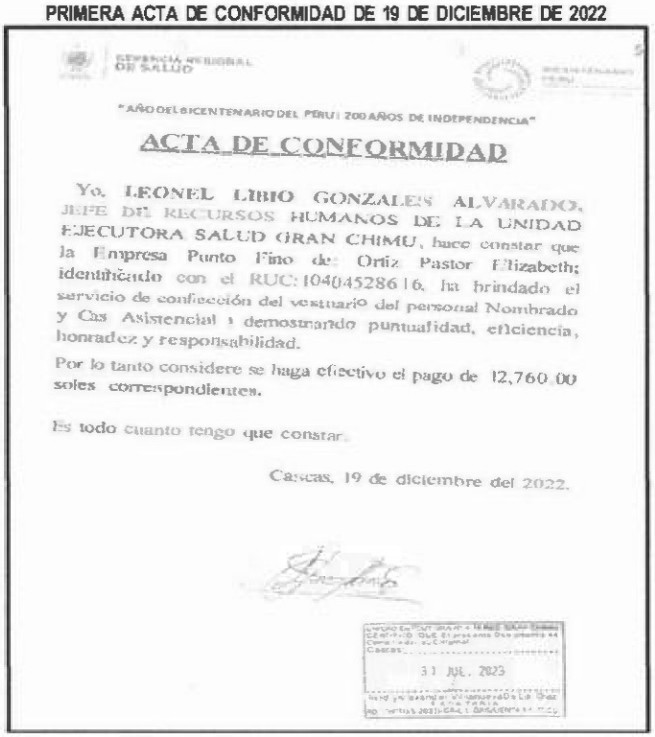
En resumen, en este extremo se determina que el requerimiento efectuado por el señor Leonel Libio Gonzales Alvarado, responsable del área de Recursos Humanos, para la adquisición de vestuario para personal nombrado y CAS no contaba con las especificaciones técnicas necesarias en donde se consigne, entre otros, el plazo de entrega y la penalidad por mora ante un eventual incumplimiento por parte de la proveedora, aspecto que tampoco fue advertido por la señora Karina Amelia Aznaran Azabache, responsable del área de Logistica, quien formalizó la compra a través de la emisión y suscripción de la orden de compra n.° 0000173, sin consignar el plazo de entrega y la penalidad por retraso injustificado.

2. En relación al otorgamiento de la conformidad y pago por el total de la compra antes de haber recibido los vestuarios:

2.1. Respecto al otorgamiento de la conformidad de forma anticipada a la recepción del vestuario:

El 19 de diciembre de 2022, mismo día de emitida la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0000173, el señor Leonel Libio Gonzales Alvarado, responsable del área de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria, emite una primera "Acta de conformidad" **(Apéndice n.° 9)**, en ella se puede observar la indicación de pago: *"Por lo tantok considere se haga efectivo el pago de 12 760,00 soles correspondientes"*, pese a que los bienes no fueron recepcionados por la Entidad.

IMAGEN N° 3
PRIMERA ACTA DE CONFORMIDAD DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022



GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACTA DE CONFORMIDAD

Yo, LEONEL LIBIO GONZALES ALVARADO, JEFE DEL RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD GRAN CHIMU, hace constar que la Empresa Punto Fino de: Ortiz Pastor Elizabeth; identificado con el RUC: 10404528616, ha brindado el servicio de confección del vestuario del personal Nombrado y Cas Asistencial y demostrando puntualidad, eficiencia, honradez y responsabilidad.

Por lo tanto considere se haga efectivo el pago de 12,760.00 soles correspondientes.

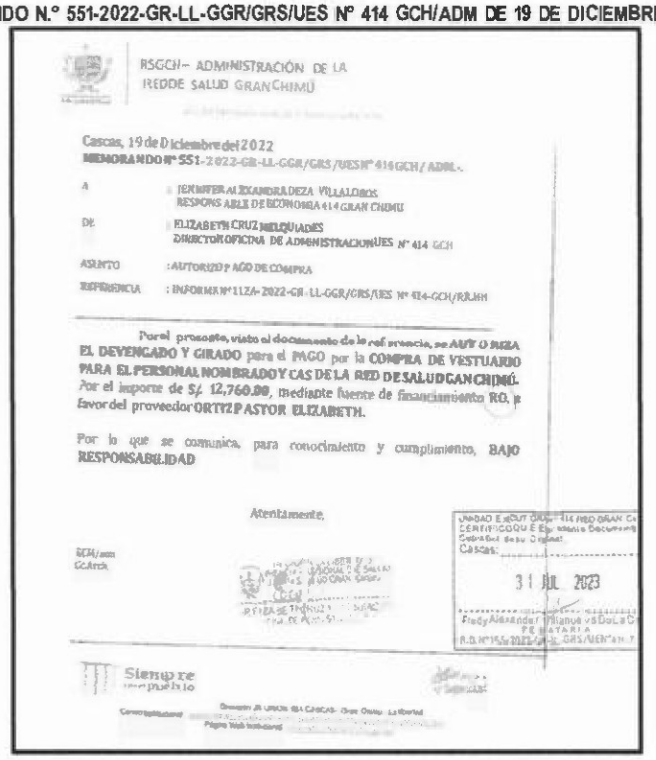
Es todo cuanto tengo que constar.

Cascas, 19 de diciembre del 2022.

31 JUL. 2023

Por su parte, en virtud de ello, la señora Elizabeth Cruz Melquiades, jefa de la Oficina de Administración a través del Memorando n.° 551-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 GCH/ADM de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10),** pese a que a esa fecha el proveedor aun no entregaba ningún vestuario a la entidad, autorizó el devengado y girado para el pago por la compra del vestuario por el importe total de S/ 12 760,00; tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

IMAGEN N°4
MEMORANDO N.° 551-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 GCH/ADM DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023



RSGCH– ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE SALUD GRAN CHIMÚ

Cascas, 19 de Diciembre del 2022
MEMORANDO N° 551-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 GCH/ADM.

A : JENNIFER ALEXANDRA DEZA VILLALOBOS
RESPONSABLE DE ECONOMÍA 414 GRAN CHIMU

DE : ELIZABETH CRUZ MELQUIADES
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN UES N° 414 GCH

ASUNTO : AUTORIZO PAGO DE COMPRA

REFERENCIA : INFORME N° 11 LZA-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414-GCH/RRJHH

Por el presente, visto el documento de la referencia, se **AUTORIZA EL DEVENGADO Y GIRADO** para el **PAGO** por la **COMPRA DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL NOMBRADO Y CAS DE LA RED DE SALUD GAN CHIMÚ.** Por el importe de **S/. 12,760.00**, mediante fuente de financiamiento RO, a favor del proveedor **ORTIZ PASTOR ELIZABETH.**

Por lo que se comunica, para conocimiento y cumplimiento, **BAJO RESPONSABILIDAD**

Atentamente,

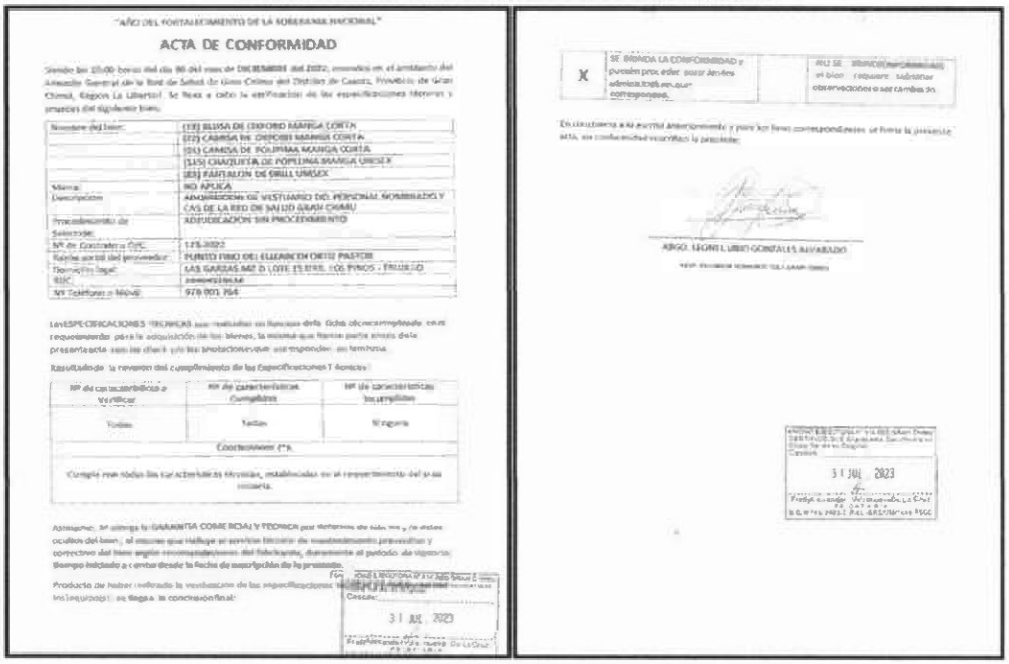
GCH/ann
CC.Arch.

31 JUL 2023

Siempre

Luego, el 30 de diciembre de 2022 se evidencia que el señor Leonel Libio Gonzales Alvarado, responsable del área de Recursos Humanos, emitió la segunda "Acta de Conformidad" **(Apéndice n.° 11)**, en donde expresa: *"Cumple con todas las características técnicas establecidas en el requerimiento del área usuaria"*, según muestra la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
SEGUNDA ACTA DE CONFORMIDAD DE 30 DE DICIEMBRE 2022



ACTA DE CONFORMIDAD

Nombre del bien: (13) BLUSA DE OXFORD MANGA CORTA
(72) CAMISA DE OXFORD MANGA CORTA
(21) CAMISA DE POLIPIMA MANGA CORTA
(115) CHAQUETA DE POPELINA MANGA LARGA
(83) PANTALON DE DRILL UNISEX
Marca: NO APLICA
Descripción: ADQUISICION DE VESTUARIO DEL PERSONAL NOMBRADO Y CAS DE LA RED DE SALUD GRAN CHAVIN
Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO
Nº de Contrato u OIC: 175-2022
Razón social del proveedor: PUNTO FINO DEL ELLARICEN ORTIZ PASTOR
Domicilio legal: LAS GARZAS MZ D LOTE 15 SUB. LOS PINOS - TRUJILLO
RUC: 20600295136
Nº Teléfono o Movil: 978 001 764

Las ESPECIFICACIONES TECNICAS han realizado en funcion de la Ficha técnica remitida con el requerimiento para la adquisición de los bienes, la misma que forma parte anexa de la presente acta con el cual ya las anotaciones que corresponden se termina.

Resultando de la revision del cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas:

Nº de caracteristicas a Verificar	Nº de caracteristicas Cumplidas	Nº de caracteristicas Incumplidas
Todas	Todas	Ninguna

Conclusiones (*):
Cumple con todas las caracteristicas técnicas, establecidas en el requerimiento del area usuaria.

Asimismo, se otorga la GARANTIA COMERCIAL Y TECNICA por defectos de fabricacion, o vicios ocultos del bien, el mismo que incluye el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo del bien según recomendaciones del fabricante, durante el periodo de vigencia. Dicho plazo inicia a contar desde la fecha de suscripción de la presente.

Producto de haber realizado la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, se llega a la conclusión final: Cumple

Cusco: 31 JUL 2023

X SE BRINDA LA CONFORMIDAD y pueden proceder con el pago. Sin otro particular, quedo de usted.

ABGO. LEONEL LIBIO GONZALES ALVARADO

31 JUL 2023

Por otro lado, a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) se emitió el "Acta de conformidad de bienes - ingreso por compran.° entrada 143-2022" de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la cual fue suscrita por el señor Ray Joseph Giacomotti Quio como responsable de Almacén y la señora Karina Amelia Aznaran Azabache como responsable del área de Logística; simulando de esta manera el ingreso del vestuario a almacén para poder continuar con el trámite del pago.

IMAGENN°6
ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES- INGRESO POR COMPRAN.° 143-2022 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022



ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES
INGRESO POR COMPRA
Nº Entrada 143-2022

31 JUL 2023

Por consiguiente, se advierte que el señor Leonel Libio Gonzales Alvarado, responsable de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria otorgó dos conformidades: una el 19 de diciembre de 2022 y la segunda el 30 de diciembre de 2022, realizando una declaración falsa toda vez que en ninguna de esa fechas se habían recibido los vestuarios en cuestión; asimismo se evidencia que los señores Ray Joseph Giacomotti Quio y Karina Amelia Aznaran Azabache, responsables de Almacén y del área de Logística, respectivamente, el 30 de diciembre de 2022, a través del SIGA simularon el ingreso de los vestuarios al almacén de la entidad para proceder con el devengado y pago respectivo; el cual ya contaba con la autorización de la señora Elizabeth Cruz Melquiades, jefa de la oficina de Administración desde el 19 de diciembre de 2022, cuando emitió el memorando n.° 551-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 GCH/ADM.

2.2. Respecto al pago de forma anticipada por el total de la compra antes de haber recibido los vestuarios:

El 30 de diciembre de 2022, luego de autorizado y aprobado el devengado y girado por la jefa de la oficina de administración mediante el memorando n.° 551-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N.° 414 GCH/ADM **(Apéndice n.° 10)**, y de haberse emitido la segunda conformidad **(Apéndice n.° 11)**, por parte del responsable de Recursos Humanos; la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor emite los documentos consignados en el **cuadro n.° 3 (Apéndice n.° 13)** para que la Entidad continue con el trámite de pago.

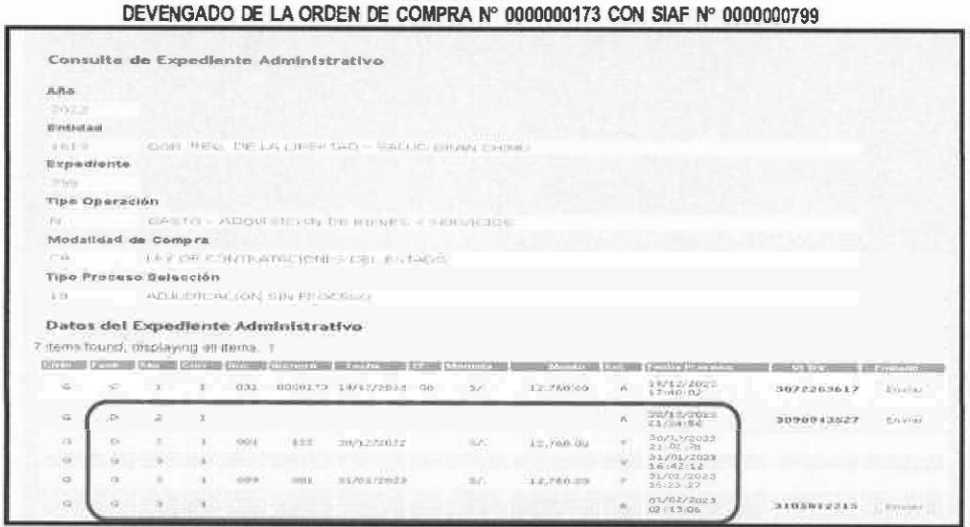
CUADRO N° 3
DOCUMENTOS PARA EL PAGO, EMITIDOS POR LA PROVEEDORA ELIZABETH ORTIZ PASTOR

Tipo documento	N° de Documento	Fecha	Monto S/
Factura electrónica	E001-122	30/12/2022	12 760,00
Guía de remisión electrónica - remitente	EG01-73	30/12/2022	-

Fuente: Documentos emitidos por la proveedora **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Consecuentemente, con la finalidad de tramitar el pago, la Entidad procedió con el devengado en el Sistema Integrado de Administración Pública – SIAF-SP el 30 de diciembre de 2022; posteriormente emite el comprobante de pago n.° 0001 **(Apéndice n.° 14)** y realiza el girado el 31 de enero de 2023; culminando el proceso de pago el 1 de febrero de 2023, con la constancia de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la proveedora **(Apéndice n.° 15)** por el monto de S/ 12 760,00, según se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 7
DEVENGADO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0000000173 CON SIAF N° 0000000799



Fuente: Página web del MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

CUADRON°4
RESUMEN DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000173

A NOMBRE DE ORTIZ PASTOR ELIZABETH							
CPN°	SIAF N°	FECHA DE CP	MONTOS/	DEVENGADO	GIRADO	PAGADO	N°CUENTA
0001	799	31/01/2023	12 760,00	30/12/2022	31/01/2023	01/02/2023	132073699029

Fuente: - Orden de compra-guía de internamiento n.° 0000173 **(Apéndice n.° 8)**, comprobante de pago n.° 0001 **(Apéndice n.° 14)** y Constancia de transferencia electrónica **(Apéndice n.° 15)**.
- Página web del MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, para continuar con el pago, se tenía la autorización de pago por la jefa de la oficina de Administración, asimismo, se contaba con la conformidad por parte del responsable de la Recursos Humanos, hecho que generó la entrega de dinero que no le correspondía a la proveedora, por el monto de S/ 12 760,00, cuando el vestuario aún no ingresaba a la Entidad.

2.3. Respecto al ingreso real del vestuario a la Entidad:

Mediante el oficio n.° 0000186-2023-GRLL-GGR-GRS-RSGCH de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el director de la Red de Salud Gran Chimú, informó que a esa fecha no se había recibido el vestuario para el personal nombrado y CAS.

Seguidamente, se tiene que, el 21 de julio de 2023 se realiza la entrega y recepción del vestuario, suscribiendo la factura electrónica n.° E001-122[2], por parte de la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor y por la Entidad la señora Karina Amelia Aznaran Azabache, responsable del área de Logística, y del señor Leonel Libio Gonzales Alvarado, responsable del área de Recursos Humanos (área usuaria), indicando "ENTREGADO" y "RECIBIDO/RECIBÍ CONFORME", respectivamente.

Asimismo, se verifica otros documentos que se muestran en el **cuadro n.°5 (Apéndice n.° 19)** que acreditan el ingreso y salida de bienes de almacén entre los meses de julio y agosto del 2023; según se detalla a continuación:

CUADRON° 5
DOCUMENTOS DE ALMACÉN - SIGA

N°	Tipo documento	N°de Documento	Fecha
1	Pedido – Comprobante de salida (PECOSA)	000144	31/07/2023
2	Acta de conformidad bienes e ingreso por compra	143-2022	02/08/2023

Fuente: Documentos emitidos en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa–SIGA **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, mediante acta de visita y recopilación de información n.° 01-2023-RSGCH-AVPNC de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se obtuvo las declaraciones de: la señora Ana Paula Narro Guevara, responsable de Almacén; del señor Carlos Jesús Paz García, responsable de Logística; durante el periodo de 22 de marzo de 2023 al 4 de setiembre de 2023; y por el señor Leonel Libio Gonzales Alvarado, responsable de Recursos Humanos durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 8 de marzo de 2023, quienes corroboraron las fechas de recepción, manifestando lo siguiente:

[2] Adjunto a escrito S/N de la proveedora recibido por la mesa de partes de la OCI GERESA el 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; asimismo mediante Informe 044-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414-GCH/AL de **(Apéndice n.° 18)** la Entidad informa que fue recepcionado de forma física, pero que no obra en su acervo documentario.

"(...) La señorita responsable de almacén manifiesta que el ingreso del vestuario para el personal nombrado y CAS de la Red De Salud Gran Chimú, la entrega en físico del vestuario por parte del proveedor se realizó aproximadamente entre los meses de junio y julio del 2023. La misma que fue recepcionada por el señor Leonel Gonzales Alvarado y el responsable de almacén de dicho periodo el señor Eloin Azañero Cotrina".

"(...) El señor Carlos Jesús Paz García ex jefe de Logística durante el periodo de 22 de marzo de 2023 al 5 de setiembre de 2023, manifiesta que vestuario para el personal nombrado y CAS de la Red De Salud Gran Chimú, fue entregado por el proveedor aproximadamente a fines de julio de 2023, motivo por el cual el suscribe la Acta de conformidad Bienes e Ingreso por compra".

"(...) Asimismo, el señor Leonel Libio Gonzales Alvarado señala que la entrega de los uniformes por parte del proveedor se realizó aproximadamente entre los meses de junio y julio de 2023, siendo recepcionado por su persona y también realizó la distribución de los mismos(...)"

3. En relación a la inaplicación de penalidad por mora de S/ 1 276,00, por no estar contemplado en la orden de compra

Considerando, que la notificación de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0000173 se realizó el 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, sin embargo, no consignaba el plazo de entrega del vestuario; no obstante, la Proveedora emitió un "Acta de compromiso" de fecha 27 de enero de 2023[3], en el cual establece un plazo de entrega de 15 días hábiles.

En ese sentido, con el acta de compromiso antes mencionada permite obtener el plazo de 15 días hábiles para su entrega, y con la fecha de notificación el 20 de diciembre de 2022, se obtiene el plazo máximo de entrega hasta el 13 de enero de 2023; además conforme a lo expuesto en el numeral 2.3., la fecha real de la entrega de los vestuarios fue el 21 de julio de 2023, según consta en la factura electrónica n.° E001-122 con las firmas de recepción de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

IMAGEN N° 8
FACTURA ELECTRÓNICA E001-122 CON LAS FIRMAS DE RECEPCIÓN DE PERSONAL DE LA RED GRAN CHIMÚ



[3] Mediante escrito S/N de la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor, recibido por la mesa de partes de la OCI GERESA el 19 de setiembre de 2024, adjunta acta de compromiso legalizada; asimismo, mediante informen.° 00001-2024-KAAA de 3 de octubre de 2024 de la señora Karina Amelia Aznaran Azabache (ex responsable del área de Logística), informa que fue recibido vía aplicativo WhatsApp el 30 de enero de 2023, adjuntando adjuntando captura de pantalla. **(Apéndice n.° 22)**.

Es así que, correspondía a la Entidad la aplicación de penalidad por 188 días calendario de retraso injustificado por parte de la Proveedora (desde el 14 de enero al 21 de julio de 2023), por un monto equivalente a S/ 1 276,00, monto que constituiría perjuicio económico a la Entidad, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
CÁLCULO DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO

Datos		**Penalidad**
Monto contractual:	S/ 12 760,00	
Plazo de entrega:	15 días hábiles	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$
Fecha que debió iniciar el servicio:	21 de diciembre de 2022	
Fecha que debió finalizar el servicio:	13 de enero de 2023	
Fecha de término real del servicio:	21 de julio de 2023	Donde F = 0.40

Cálculo de penalidad por retraso injustificado			
Reemplazando la fórmula se tiene:	**Penalidad diaria (a)**	**Días de retraso injustificado (b)**	**Penalidad por mora por retraso injustificado (a) x (b) = (c)**
$\frac{0.10 \times S/\ 12\ 760,00}{0.40 \times 15} = S/212.67$	S/212,67	188 días calendario	S/ 212,67 x 188 = **S/ 39 981,96**
Monto máximo a cobrar de penalidad del 10% de la Orden de Compra o Servicio, según el inciso 11 "Incumplimiento por parte del contratista" de la directiva n°002-2018-GRSLL *"Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en la Gerencia Regional de Salud de la Libertad"*			**S/ 1 276,00**

Fuente: Notificación de Orden de Compran.° 0000173 (**Apéndice n.° 21**), Acta de compromiso de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 22**), factura electrónica n.° E001-122 con las firmas de recepción de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, se advierte que, la señora Karina Amelia Aznaran Azabache, responsable del área de Logística y el señor Leonel Libio Gonzales Alvarado, responsable de Recursos Humanos, quienes no consideraron el plazo de entrega, así como la penalidad por retraso injustificado tanto en el requerimiento como en la orden de compra; además de, haber otorgado la conformidad, y consecuentemente haberse realizado el pago total de la compra antes de su recepción; imposibilitó a la Entidad, deducir del pago final la penalidad por mora por retraso injustificado.

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018.**

 "(...)
 Artículo 43. Devengado
 (...)
 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
 (...)"

- **Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 de 15 de febrero de 2024.**

 Artículo 5.- Formalización del Gasto Devengado
 El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente:
 1. *El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:*
 a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

b) La efectiva prestación de los servicios contratados.
c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros.
(...)"

- **Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", aprobada mediante Resolución Administrativa N.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13 de marzo de 2018.**

"1. FINALIDAD
Definir los lineamientos que regulen la contratación de bienes y servicios en todos los órganos estructurados que conforman la Gerencia Regional de Salud de la Libertad; (...).

2. OBJETIVO
Regular el trámite que debe de seguir el proceso de contratación directa de bienes y servicios cuyos montos no excedan las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Gerencia Regional de Salud La Libertad, (...).
(...)

4.ALCANCES
Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son de aplicación y de obligatorio cumplimiento en todos los órganos estructurados de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.
(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.3. Se precisa que, especificaciones técnicas, es la descripción de las características técnicas del bien a ser contratado. Incluye las cantidades y las condiciones bajo las que se deben ejecutarse las obligaciones, no incluye marcas, ni precios, ni descripciones, especificaciones o características que induzcan a la adquisición hacia determinado proveedor o producto. (...)
(...)

6. MECANICA OPERATIVA
6.1. REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS: El requerimiento de contratación se presenta ante la oficina de Administración, para su revisión, evaluación y autorización respectiva con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles.
6.2. El área usuaria será responsable de realizar los requerimientos, debiendo elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia, según sea bien o servicio respectivamente a contratar.
6.3. Las Especificaciones Técnicas (ANEXO N°01) o Términos de Referencia (ANEXO N°02), según sea el caso, deben estar visados por el jefe (o funcionario) del área usuaria.
6.4. Todo requerimiento de bienes y servicios, deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:

a) Requerimiento dirigido a la Oficina de Administración, indicando la necesidad de la contratación de los bienes o servicios.
b) Especificaciones técnicas (ANEXO N°01) o términos de referencia (ANEXO N°02), según sea el caso, indicando el plazo mínimo prudencial para la ejecución de la contratación (el mismo que deberá estar enmarcado dentro del año presupuestal). Las penalidades por incumplimiento del postor de las condiciones requeridas y ofertadas se definen en la sección 10. (Penalidades).

(...)

7. EVALUACION Y APROBACION DEL REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

La oficina de Administración, revisará y evaluará que los requerimientos para la contratación de bienes y servicios, cumplan con los requisitos señalados en los numerales precedentes previa verificación, se realizará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de no estar conforme se procederá a devolver al área usuaria para que levante las observaciones. De estar conforme al requerimiento, la oficina de Administración dará la conformidad y derivará el mismo a la Oficina de Abastecimientos.

(...)

8. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

(...)

8.3. El responsable de Adquisiciones, verificará que no exista inconsistencia entre los documentos presentados y procederá a realizar los trámites correspondientes.

- *a) Invitar a cotizar a potenciales proveedores del mercado (verificando que el proveedor se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, para la presentación de la cotización, en un plazo de hasta tres (03) días hábiles, estableciendo fechas de inicio y termino (hasta una hora determinada).*
- *b) Recabar cotizaciones y elaborar el cuadro comparativo de precios*

8.4. Para contrataciones menores o iguales a 0.5 UIT, bastará con obtener como mínimo una cotización, si la contratación es mayor que 0.5UIT y menor o igual de 3 UIT, bastará con dos cotizaciones, y si supera las 3 UIT hasta las 8.0 UIT, deberá obtener tres o más cotizaciones que cumplan con las características y condiciones de las especificaciones técnicas o términos de referencia.

8.5. Las solicitudes de cotización son realizadas por el personal de adquisiciones y podrá efectuarse mediante documento físico, correo electrónico u otro medio, remitiendo el formato establecido (ANEXO N°03 Solicitud de Cotización), acompañada del formato de cotización y la declaración Jurada del proveedor (Anexo N°04), que el proveedor deberá remitir en el plazo indicado en la presente directiva.

8.6 El plazo para que los proveedores presenten sus cotizaciones será de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se inició la invitación de presentación de cotizaciones para el objeto de la contratación. En caso de no completar con el mínimo de cotizaciones establecidas debe realizarse una nueva invitación a otros proveedores, debiendo cumplirse un plazo de (02) días hábiles.

(...)

8.12. La Orden de Compra u Orden de Servicio formalizado, debe contar con el número de registro SIAF para la firma del jefe de la Oficina de Abastecimiento. Así mismo deberá consignarse el plazo de entrega ofertado y la penalidad por mora conforme a los Numerales 10 y 11.

(...)

9. RECEPCION, ENTREGA, CONFORMIDAD Y PAGO DE LA CONTRATACIÓN

9.1. La entrega del bien o servicio se efectuará dentro del plazo establecido en el requerimiento del área usuaria, salvo casos fortuitos o de naturaleza mayor debidamente comprobado que impida al proveedor entregar el bien o ejecutar el servicio, lo cual se regirá por las normas del Código Civil.

9.2. Para el caso de bienes, la Oficina de Abastecimientos, a través del encargado de almacén, es responsable de la recepción del bien, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas en coordinación con el área que otorgará la CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN, del Anexo N°01.

(...)

9.4. Cumplidos los términos del contrato es decir, luego de recepcionar el (los) bien (es) o ejecutado el servicio, se emitirá la conformidad respecto al cumplimiento de las condiciones del contrato (Anexo N°05- Conformidad del contrato).
9.5. La Oficina de Abastecimientos, a través del responsable de almacén, entregará el bien mediante PECOSA, la misma que deberá ser firmada por el área usuaria en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles.
(...)
9.7. El área usuaria que solicitó el bien o servicio deberá remitir la conformidad a la Oficina de Abastecimientos, indicando que la contratación se realice en el plazo y en las condiciones establecidas, para lo cual utilizará el Anexo N° 05, tratándose de productos que se concreten en documentos e informes, estos deberán adjuntarse al documento de conformidad.
9.8. En caso de que el bien o servicio se hubiera prestado o entregado con retraso, el área de almacén deberá indicar los días de retraso de la prestación DEL Anexo N°05, a fin que la Oficina de Abastecimientos proceda a la aplicación de la penalidad.

10. PENALIDADES

El área de almacén deberá precisar si corresponde la aplicación de penalidad, Anexo N.° 05, precisando los días de retraso a lo contrario, siendo la Oficina de Abastecimiento la que evaluará y efectuará el cálculo del monto correspondiente a la penalidad.
En caso la oficina de abastecimientos advierta la procedencia de la aplicación de penalidad (incumpliendo parcial o tardío) y esta no se encuentre informada por el área de almacén, procederá al cálculo de la misma.

11. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de las órdenes de compra o servicio, la entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al (10%) del monto de la orden de compra o servicio de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. La penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final en la liquidación final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la formula siguiente.

Penalidad diaria= (0.10 X Monto)/(F x Plazo en días).
Donde F tendrá el valor: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden que debió ejecutarse o en caso estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial materia del retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la entidad podrá resolver la orden o contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto de la orden de compra, orden de servicio o contrato vigente. (...)".
(...)

Los hechos expuestos generaron que se efectúe el pago por adelantado y se le entregue a la proveedora recursos cuando no le correspondía por el monto de S/ 12 760,00, además de un perjuicio económico de S/ 1 276,00 por la penalidad no aplicada.

La situación descrita, fue ocasionada por el **responsable del área de Recursos Humanos**, quien mediante Informen.° 112A-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES n.° 414-GCH/RR. HH de 23 de noviembre de 2022, requirió vestuario para personal nombrado y CAS, sin elaborar y adjuntar las especificaciones técnicas en la cual se indique, entre otros, el plazo para su entrega así como las penalidades respectivas en caso de incumplimiento por parte del proveedor; y luego, otorgó conformidades en dos oportunidades, el 19 y 30 de diciembre de 2023, para proceder con el pago total pese a que a esas fechas aún no se habían recibido los vestuarios.

Así también por la **responsable del área de Logística**, quien formalizó la compra a través de la emisión y suscripción de la orden de compran.° 0000173 de 19 de diciembre de 2022, sin que tampoco se consigne el plazo de entrega y la penalidad por retraso injustificado;

Del mismo modo, por la **jefa de la Oficina de Administración**, quien elaboró el Memorando n.° 551-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N.°414 GCH/ADM de 19 de diciembre de 2023, aprobando y autorizando el devengado y girado para el pago de la compra sin revisar y observar que el requerimiento no contaba con dichas especificaciones técnicas, necesarias para garantizar la correcta y oportuna atención del requerimiento custodiando de esta manera los intereses de la entidad.

Finalmente, por los **responsables de Logística y Almacén**, quienes suscribieron el Acta de conformidad de bienes - Ingreso de compra n.° Entrada 143-2022 de 30 de diciembre de 2022, simulando el ingreso de los vestuarios al almacén de la entidad para proceder con el devengado y pago respectivo; imposibilitando con ello a la aplicación de la penalidad por retraso injustificado.

De otro lado, es de indicar que, los señores Elizabeth Cruz Melquiades, Leonel Libio Gonzales Alvarado, Karina Amelia Aznaran Azabache y Ray Joseph Giacomotti Quio, comprendidos en los hechos, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado, conforme consta en el **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos; siendo que, la referida evaluación y cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico; en tal sentido subsiste la presunta responsabilidad de las siguientes personas:

- **Elizabeth Cruz Melquiades** identificada con DNI n.° 41372266, **jefa de la Oficina de Administración, periodo de gestión del 1 de abril de 2022 al 14 de febrero de 2023**[4], a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 001-2024-CG/OC0640/SCE-RDSGCH, depositado en su casilla electrónica n.° 41372266 el 4 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 23)**

Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición jefa de la Oficina de Administración, elaboró el memorando n.° 551-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 GCH/ADM de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, con el cual autorizó el devengado y girado para el pago de la compra del vestuario, pese a que el vestuario no ingresaba a la Entidad; ocasionando que se le entregue a la proveedora dinero cuando no le correspondia por el importe total de S/ 12 760,00.

Con su accionar, contravino lo establecido en los numerales 1, 2, 4 y 7 de la Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, referido a la finalidad, objetivo y alcance, asi como a la revisión, evaluación y aprobación del requerimiento de bienes y servicios.

Asimismo, trasgredió lo establecido articulo 5° de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 de 15 de febrero de 2024, referido a la formalización del gasto

[4] En atención al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.° 003-2024-CG/OC0640-RSGCH-VP-SLAC de 29 de agosto de 2024, la entidad dio respuesta a través del informe n.° 118-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de setiembre de 2024, con la relación de los responsables de áreas, periodos de gestión y documentos de designación y cese, entre ellos de la Oficina de Administración, y adjunta la Resolución Directoral n.° 082-2022-GR-LL-GRS/UE. N°414-RSGC de 19 de abril de 2022 de designación, y, la Resolución Directoral n.° 062-2023-GR-LL-GRS/UE. N°414-RSGC de 17 de febrero de 2023 de cese. **(Apéndice n.° 24)**

devengado, con el otorgamiento de la conformidad, luego de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el articulo 5° "Formalización del gasto devengado" de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 de 15 de febrero de 2024, que señala: *"El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente: 1. El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos., b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros(...)"*.

Asimismo, incumplió sus funciones en su condición de jefa de la Oficina de Administración, establecidas en el numeral 6.1.5 "Descripción de cargos" del Director de Sistema de Administrativo I, Código: 414-9-8-321277[5],de las Funciones Especificas del Cargo, del Manual de Organización y Funciones Red De Salud Gran Chimú aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 530-2017-GRLL-GOB de 21 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, en el que indica: *"i) Dirigir y autorizar la ejecución de contrataciones menores de 3 UIT, y monitorear la ejecución contractual una vez otorgada la buena pro"*, y *"k) Cumplir otras funciones que se le asigne"*.

Finalmente, infringió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala que: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...).";en concordancia, con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente a partir del 26 de enero de 2019, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Leonel Libio Gonzales Alvarado, identificada con DNI n.° 45511995, **Responsable del Área de Recursos Humanos y representante del área usuaria, periodo de gestión del 1 de enero de 2022 al 8 de marzo de 2023**[6], a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 002-2024-CG/OC0640/SCE-RDSGCH, depositado en su casilla electrónica n.° 45511995 el 4 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 23)**

Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición, responsable del área de Recursos Humanos y representante del área usuaria, emitió el informe n.° 112A-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES n.° 414-GCH/RR. HH de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, solicitando la adquisición de vestuario para personal nombrado y CAS, sin elaborar y adjuntar las especificaciones técnicas a su requerimiento en la cual se indique, entre

[5] En atención al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.° 003-2024-CG/OC0640-RSGCH-VP-SLAC de 29 de agosto de 2024, la entidad dio respuesta a través del informe n.° 118-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de setiembre de 2024, con la relación de códigos del MOF relacionado a las funciones de cada área. **(Apéndice n.° 24).**

[6] En atención al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.° 003-2024-CG/OC0640-RSGCH-VP-SLAC de 29 de agosto de 2024, la entidad dio respuesta a través del informen.° 118-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de setiembre de 2024, con la relación de los responsables de áreas, periodos de gestión y documentos de designación y cese, entre ellos el área de Recursos Humanos, y adjuntala Resolución Directoral n.° 005-2022-GR-LL-GRS/UE. N°414-RSGC de 5 de enero de 2022 de designación, y, la Resolución Directoral n.° 137-2023-GR-LL-GRS/UE. N°414-RSGC de 4 de mayo de 2023 de cese.**(Apéndice n.° 24)**

otros, el plazo para su entrega así como las penalidades respectivas en caso de incumplimiento por parte de la proveedora; ocasionando la inaplicación de la penalidad por retraso en la entrega del vestuario, por un monto equivalente a S/ 1 276,00.

Asimismo, por otorgar dos conformidades, la primera el 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** y la segunda el 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, realizando una declaración falsa toda vez que en ninguna de esa fechas se habían recibido los vestuarios; ocasionando que se le entregue a la proveedora dinero cuando no le correspondía, por el monto de S/ 12 760,00.

Con su accionar, contravino lo establecido en los numerales 1, 2 y 4 y en el inciso 5.3. de la Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, referido a la finalidad, objetivo y alcance; además de las disposiciones generales, en la cual establece que las especificaciones técnicas es la descripción de las características técnicas del bien a ser contratado e incluye las condiciones con las cuales se ejecutará.

Así también, trasgredió lo establecido en el numeral 6 de la directiva antes citada, relacionado a la mecánica operativa del requerimiento de bienes y servicios, siendo el área usuaria el responsable de realizar el requerimiento y de elaborar las especificaciones técnicas que incluya, entre otros, el plazo de ejecución y las penalidades por incumplimiento del postor; además, de lo establecido en el inciso 9.4. y 9.7. del numeral 9, respecto a la recepción, entrega, conformidad y pago de la contratación, siendo el área usuaria quien emitirá la conformidad y la derivará al área de abastecimiento, luego de recepcionar el (los) bien(es) y cumplidos los términos del contrato.

Aunado a ello, inobservó lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43° "Devengado" del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018, respecto al registro devengado, el cual establece que el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes como acción previa a la conformidad correspondiente.

Igualmente, incumplió sus funciones en su condición de responsable del Área de Recursos Humanos y representante del área usuaria establecida en el numeral 6 "Mecánica Operativa" de la Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad" aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 25),** la cual señala: *"6.1. (...) El requerimiento de contratación se presenta ante la oficina de Administración, para su revisión, evaluación y autorización respectiva (...)", "6.2. El área usuaria será responsable de realizar los requerimientos, debiendo elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia, según sea bien o servicio respectivamente a contratar", "6.3. Las Especificaciones Técnicas (ANEXO N°01) o Términos de Referencia (ANEXO N°02), según sea el caso, deben estar visados por el jefe (o funcionario) del área usuaria", "6.4. Todo requerimiento de bienes y servicios, deberá contar como mínimo con los siguientes documentos: a) Requerimiento dirigido a la Oficina de Administración, indicando la necesidad de la contratación de los bienes o servicios. b) Especificaciones técnicas (ANEXO N°01) o términos de referencia (ANEXO N°02), según sea el caso, indicando el plazo mínimo prudencial para la ejecución de la contratación (el mismo que deberá estar enmarcado dentro del año presupuestal). Las penalidades por incumplimiento del postor de las condiciones requeridas y ofertadas se definen en la sección 10. (Penalidades). (...)".*

Asi también, infringió sus funciones en su condición de responsable del Área de Recursos Humanos y representante del área usuaria, establecidas en los incisos 9.4. y 9.7. del numeral 9

"Recepción, entrega, conformidad y pago de la contratación" de la directiva antes mencionada, que señala: *"9.4. Cumplidos los términos del contrato es decir, luego de recepcionar el (los) bien (es) o ejecutado el servicio, se emitirá la conformidad respecto al cumplimiento de las condiciones del contrato (Anexo N°05- Conformidad del contrato)"*, y *"9.7. El área usuaria que solicitó el bien o servicio deberá remitir la conformidad a la Oficina de Abastecimientos, indicando que la contratación se realice en el plazo y en las condiciones establecidas, para lo cual utilizará el Anexo N° 05, tratándose de productos que se concreten en documentos e informes, estos deberán adjuntarse al documento de conformidad"*.

Así como, trasgredió sus funciones en su condición de responsable del Área de Recursos Humanos y representante del área usuaria, de acuerdo al literal 43.2 del artículo 43° "Devengado" del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018, que indica: *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*.

Aunado a ello, incumplió con sus funciones en su condición de responsable del área de Recursos Humanos, establecidas en el numeral 6.1.5 "Descripción de cargos" del Especialista Administrativo I, Código: 409-9-8-321279[7], de las Funciones Específicas del Cargo, del Manual de Organización y Funciones Red De Salud Gran Chimú aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 530-2017-GRLL-GOB de 21 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, en el que indica: *"m) Cumplir otras funciones que le asigne"*.

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala que: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...).", en concordancia, con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente a partir del 26 de enero de 2019, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Karina Amelia Aznaran Azabache identificada con DNI n.° 42278531, **responsable del área de Logística, periodo de gestión del 1 de enero de 2022 al 1 de marzo de 2023**[8], a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 003-2024-CG/OC0640/SCE-RDSGCH, depositado en su casilla electrónica n.° 42278531 el 4 de noviembre de 2024, quien no presento sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 23)**

Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición, responsable del área de Logística no cumplió con verificar y advertir que el requerimiento del área usuaria no contaba con las especificaciones técnicas necesarias para la adquisición del vestuario,

[7] En atención al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.° 003-2024-CG/OC0640-RSGCH-VP-SLAC de 29 de agosto de 2024, la entidad dio respuesta a través del informe n.° 118-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de setiembre de 2024, con la relación de códigos del MOF relacionado a las funciones de cada área. **(Apéndice n.° 24).**

[8] En atención al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.° 003-2024-CG/OC0640-RSGCH-VP-SLAC de 29 de agosto de 2024, la entidad dio respuesta a través del informe n.° 118-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de setiembre de 2024, con la relación de los responsables de áreas, periodos de gestión y documentos de designación y cese, entre ellos del área de Logística, y adjunta la Resolución Directoral n.° 008-2022-GR-LL-GRS/UE. N°414-RSGC de 5 de enero de 2022 de designación, y, el Memorando n° 150-2023-GRLL-GGR-GRS-RSGCH de 2 de marzo de 2023, asignando funciones al Sr. Ray Joseph Giacomotti Quio como nuevo responsable de Logística. **(Apéndice n.° 24)**

no obstante, elabora y suscribe la Orden de Compra n.° 0000173 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** por el monto de S/ 12 760,00, a favor de la proveedora y sin consignar el plazo de entrega y la penalidad por retraso injustificado; ocasionando la inaplicación de la penalidad por retraso en la entrega del vestuario, por un monto equivalente a S/ 1 276,00.

Asimismo, por suscribir el Acta de conformidad de bienes - ingreso por compra n.° entrada 143-2022 **(Apéndice n.° 12)**, simulando de esta manera el ingreso del vestuario al almacén, para que la Entidad continue con el trámite del pago a la proveedora; ocasionando que se le entregue recursos cuando no le correspondia por el monto de S/ 12 760,00.

Con su accionar, contravino lo establecido en los numerales 1, 2 y 4 de la Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, referido a la finalidad, objetivo y alcances.

Asi también, trasgredió lo establecido en los incisos 8.3. y 8.12 de la directiva antes citada, referido a la contratación de bienes y servicios, la cual señala que el responsable de adquisiciones verificará que no exista inconsistencias entre los documentos presentados; asimismo que, la orden de compra debe consignar el plazo de entrega ofertado y la penalidad por mora; además, con su accionar contravino los numerales 10 y 11 de la directiva antes citada, en las cuales se establece que, en caso que la oficina de abastecimientos advierta la procedencia de la aplicación de penalidad, procederá al cálculo de la misma; y aplicará al contratista por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden de compra.

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los incisos 8.3. y 8.12 del numeral 8 "Contrataciones de bienes y servicios" de la Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, que indica: *"8.3. El responsable de Adquisiciones, verificará que no exista inconsistencia entre los documentos presentados y procederá a realizar los trámites correspondientes (...)"* y *"8.12. La Orden de Compra u Orden de Servicio formalizado, debe contar con el número de registro SIAF para la firma del jefe de la Oficina de Abastecimiento. Así mismo deberá consignarse el plazo de entrega ofertado y la penalidad por mora conforme a los Numerales 10 y 11"*.

Aunado a ello, trasgredió sus funciones establecidas en los numerales 10 "Penalidades" y 11 "Incumplimiento por parte del contratista" de la directiva antes citada, que señala: "(...)*Encaso la oficina de abastecimientos advierta la procedencia de la aplicación de penalidad (incumpliendo parcial o tardío) y esta no se encuentre informada por el área de almacén, procederá al cálculo de la misma*", y *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de las órdenes de compra o servicio, la entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al (10%) del monto de la orden de compra o servicio de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. La penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final en la liquidación final (...)"*

Asimismo, incumplió sus funciones en su condición de responsable del área de Logística, establecidas en el numeral 6.1.5 "Descripción de cargos" del Especialista Administrativo I, Código: 409-9-8-32 1280[9], del Manual de Organización y Funciones Red De Salud Gran Chimú, aprobado

[9]En atención al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.° 003-2024-CG/OC0640-RSGCH-VP-SLAC de 29 de agosto de 2024, la Entidad dio respuesta a través del informe n.° 118-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de setiembre de 2024, con la relación de códigos del MOF relacionado a las funciones de cada área. **(Apéndice n.° 24)**

mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 530-2017-GRLL-GOB de 21 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, en el que indica: *"c) Implementar, difundir y supervisar la correcta implementación de las normas del sistema nacional de abastecimiento; e) Verificar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; f) Implementar las normas específicas del sistema de abastecimiento en el desarrollo de sus funciones"* y *"k) Cumplir otras funciones que le asigne"*.

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala que: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...).";en concordancia, con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente a partir del 26 de enero de 2019, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Ray Joseph Giacomotti Quio identificado con DNI n.° 46402671, **responsable de Almacén, periodo de gestión del 2 de noviembre de 2022 al 18 de enero de 2023**[10], a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 004-2024-CG/OC0640/SCE-RDSGCH, depositado en su casilla electrónica n.° 46402671 el 4 de noviembre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 23)**

Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de responsable de Almacén suscribió el Acta de conformidad de bienes - ingreso por compra n.° entrada 143-2022 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, simulando de esta manera el ingreso del vestuario al almacén para que la Entidad continue con el trámite del pago a la proveedora; ocasionando que se le entregue recursos cuando no le correspondía por el monto de S/ 12 760,00.

Con su accionar, contravino lo establecido en los numerales 1, 2 y 4 de la Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, referido a la finalidad, objetivo y alcances.

Asimismo, trasgredió lo establecido en los incisos 9.2. y 9.8 de la directiva antes citada, referido a la recepción de los bienes, siendo responsabilidad del encargado de almacén, quien verificará que cumpla con las especificaciones técnicas en coordinación con el área que da la conformidad, asimismo, refiere que, en caso de retraso en la entrega del bien, el área de almacén deberá indicar los días de retraso.

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los incisos 9.2. y 9.8 del numeral 9 "Recepción, entrega, conformidad y pago de la contratación" de la Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13

[10] En atención al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.° 001-2024-OCI/0640-SCE-RDSGCH de 1 de octubre de 2024, la Entidad dio respuesta a través del informe n.° 137-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de octubre de 2024, con el cuadro n.° 2 detalla los periodos de gestión, documentos de designación y cese del responsable de Almacén, asimismo adjunta el memorando n.°171-2022-GRLL-GGR-GRS-RSGCH de 15 de noviembre de 2022 de designación. **Apéndice n.° 27)**

de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, que señala: *"9.2. Para el caso de bienes, la Oficina de Abastecimientos, a través del encargado de almacén, es responsable de la recepción del bien, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas en coordinación con el área que otorgará la CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN, del Anexo N°01"* y *"9.8. En caso de que el bien o servicio se hubiera prestado o entregado con retraso, el área de almacén deberá indicar los días de retraso de la prestación del Anexo N°05, a fin que la Oficina de Abastecimientos proceda a la aplicación de la penalidad"*.

Asimismo, incumplió sus funciones en su condición de responsable de Almacén, de las funciones específicas del cargo del numeral 6.1.5 "Descripción de cargos" del Técnico Administrativo, Código: 409-9-8-321286[11], del Manual de Organización y Funciones Red De Salud Gran Chimú aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 530-2017-GRLL-GOB de 21 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, en el que indica: *"a) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para el Sistema de Abastecimientos; b) Supervisar el abastecimiento de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad en los establecimientos de Salud y g) Verificar órdenes de compra, ordenes de servicios, planillas de viáticos, parte diario de almacén, PECOSAS y otros documentos", e i) Cumplir otras funciones que se le asigne"*.

Finalmente, inobservó sus funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala que: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público(...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público (...)."; en concordancia, con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente a partir del 26 de enero de 2019, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad en la "Adjudicación sin Procedimiento, se adquirió vestuario para el personal nombrado y CAS sin las especificaciones técnicas requeridas y sin considerar el plazo de entrega ni la penalidad por mora en la orden de compra respectiva; además de otorgar la conformidad y pagar por el total de la compra sin haber recibido los bienes; ocasionando que se entregue al proveedor recursos cuando no le correspondían por el monto de S/ 12 760,00 y no se le aplique la penalidad de S/ 1 276,00 por retraso en la entrega", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad en la "Adjudicación sin Procedimiento, se adquirió vestuario para el personal nombrado y CAS sin las especificaciones técnicas requeridas y sin considerar el plazo de entrega ni la penalidad por mora en la orden de compra respectiva; además de otorgar la conformidad y pagar por el total de la compra sin haber recibido los bienes; ocasionando que se entregue al proveedor recursos cuando no le correspondían por el monto de S/ 12 760,00 y no se le aplique la penalidad de S/ 1 276,00 por retraso en la entrega", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

[11] En atención al requerimiento de información solicitado mediante oficio n.° 001-2024-OCI/0640-SCE-RDSGCH de 1 de octubre de 2024, la Entidad dio respuesta a través del informen.° 137-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de octubre de 2024, con el cuadro n.° 2 detalla el código del MOF respecto a las funciones de responsable de Almacén. **(Apéndice n.° 27)**

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Es de precisar que, en calidad de tercero participe se advierte que en los hechos observados tuvo participación de la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor, a quién se le adjudicó la adquisición de vestuario para personal nombrado y CAS, por cuánto emitió la factura electrónica n.° E001-122 de 30 de diciembre de 2022 y recepcionó la totalidad del pago el 1 de febrero de 2023 por el importe de S/ 12 760,00 abonado a su cuenta n.° 132073699029; como si hubiera entrega los vestuarios a esa fecha, pese a que la entrega real de los vestuarios se realizó el 21 de julio de 2023, por el cual tampoco se le aplicó la penalidad respectiva.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red Integrada de Salud Gran Chimú, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a los documentos relacionados a la adjudicación sin procedimiento "Adquisición de vestuario para el personal nombrado y CAS de la Red Integrada de Salud Gran Chimú", se advierte que el área usuaria realizó el requerimiento sin elaborar y adjuntar las especificaciones técnicas en la cual se indique, entre otros, el plazo para su entrega así como las penalidades respectivas por retraso injustificado; posteriormente, el 19 de diciembre de 2022, la responsable de logística formalizó la adquisición a través de la orden de compran.° 0000173 por el monto de S/ 12 760,00 a favor de la proveedora adjudicataria, tampoco consideró el plazo de entrega y la penalidad por mora en caso de retraso injustificado para su entrega.

 No obstante, y sin haber recibido los bienes, el jefe de Recursos Humanos en calidad de área usuaria emitió dos conformidades, una el 19 de diciembre de 2022 y la segunda el 30 de diciembre de 2022; simulando el ingreso al almacén de la Entidad, todo ello para proceder con el pago total de la compra el cual fue aprobado y autorizado por la oficina de Administración.

 La situación expuesta ha transgredido lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018, y, el artículo 5° de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01, de 15 de febrero de 2024, ambos referidos al devengado y su formalización, estableciendo que, el área usuaria bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, el cumplimiento de los términos contractuales previos a su conformidad.

 Asimismo, ha transgredido lo establecido en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13 de marzo de 2018; referido al requerimiento, formalización de la compra, recepción, entrega, conformidad y pago del bien adquirido.

 La situación expuesta ocasionó que la Entidad realice el pago por adelantado y se le entregue a la proveedora recursos cuando no le correspondía por el monto de S/ 12 760,00, además de un perjuicio económico de S/ 1 276,00 por la penalidad no aplicada.

Finalmente, los hechos que fueron suscitados por servidores quienes intervinieron en el pago por adelantado de la adquisición de vestuario para el personal nombrado y CAS, ocasionando que se entregue a la proveedora recursos cuando no le correspondía e imposibilitando con ello la aplicación de la penalidad por retraso injustificado **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Red Integrada de Salud Gran Chimú, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de La Libertad

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Informen.° 112A-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414-GCH/RR.HH de 23 de noviembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 5: Correos electrónicos de invitación a tres (3) posibles proveedores (corporacionidolosac@hotmail.com, puntofinoconfeccionesymas@gmail.com y ebercastillop@gmail.com) a través del correo electrónico "ofilogisticagranchimu@gmail.com" de 23 de noviembre de 2022; asimismo, correos de respuesta: de "corporacionidolosac@hotmail.com" de 24 de noviembre de 2022, y de "puntofinoconfeccionesymas@gmail.com" de 8 y 17 de diciembre de 2022, impresión en copia fedateada.

Apéndice n.° 6: Cuadro comparativo de proveedores, en copia fedateada.

Apéndice n.° 7: Certificación de crédito presupuestario n.° 000461 con SIAF 0000000503 de 19 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 8: Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0000173 con SIAF 0000000799 de 19 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 9: Acta de conformidad de 19 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 10: Memorando n.° 551-2022-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 GCH/ADM de 19 de diciembre de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 11: Acta de conformidad de 30 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 12: Acta de conformidad de bienes - ingreso por compran.° entrada 143-2022 de 30 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 13: Documentos emitidos por la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor:

- Factura electrónica n.° E001-122 de 30 de diciembre de 2022, en copia fedateada.
- Guía de remisión electrónica – remitente n.° EG01-73 de 30 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 14: Comprobante de pago n.° 0001 de 31 de enero de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 15: Constancia de pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la proveedora, en copia fedateada.

Apéndice n.° 16: Oficio n.° 000186-2023-GRLL-GGR-GRS-RSGCH de 27 de junio de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 17: Escrito S/N de la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor, recibido por la mesa de partes de la OCI GERESA el 11 de diciembre de 2023, adjuntando copia de factura electrónica n.° E001-122 con las firmas de la proveedora y por la Entidad de la señora Karina Amelia Aznaran Azabache, responsable del área de Logística, y del señor Leonel Libio Gonzales Alvarado ex responsable de Recursos Humanos (área usuaria).

Apéndice n.° 18: Informe n.° 044-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414-GCH/AL de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 19: Documentos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, emitidos por almacén:

- Pedido – Comprobante de salida (PECOSA) n.° 000144 de 31 de julio de 2023, en copia fedateada.
- Acta de conformidad de bienes - ingreso por compran.° entrada 143-2022 de 2 de agosto de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 20: Acta de visita y recopilación de información n.° 01-2023-RSGCH-AVPNC de 30 de noviembre de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 21: Notificación de la Orden de Compra-Guía de Internamiento n.° 0000173 de 20 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 22: Documentos respecto al Acta de Compromiso de 27 de enero de 2023:

- Escrito S/N recibido por la mesa de partes de la OCI GERESA el 19 de setiembre de 2024, de la proveedora Elizabeth Ortiz Pastor, mediante el cual adjunta Acta de Compromiso de 27 de enero de 2023, en copia fedateada.
- Informe n.° 000001-2024-KAAA de 3 de octubre de 2024, de la señora Karina Amelia Aznaran Azabache ex responsable del área de Logística, mediante el cual adjunta Acta de Compromiso de 27 de enero de 2023 y captura de pantalla; en copia fedateada.

Apéndice n.° 23: Cédulas de notificación n.os 001, 002, 003 y 004-2024-CG/OC0640/SCE-RDSGCH de 4 de noviembre de 2024, respectivamente, conteniendo las cédulas de notificación electrónica n.os 00000003, 00000004, 00000005 y 00000006-2024-CG/0640-02-006 de 4 de noviembre de 2024, respectivamente y sus respectivos cargos de notificación de la misma fecha, del sistema de notificaciones y casillas electrónicas "eCasilla-CGR", en impresión con firma digital; y, evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, en original.

Apéndice n.° 24: Informe n.° 118-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de setiembre de 2024, oficio n.° 003-2024-CG/OC0640-RSGCH-VP-SLAC de 29 de agosto de 2024, Resolución Directoral n.° 082-2022-GR-LL-GRS/UE. N°414-RSGC de 19 de abril de 2022, Resolución Directoral n.° 062-2023-GR-LL-

GRS/UE. N°414-RSGC 17 de febrero de 2023, Resolución Directoral n.° 005-2022-GR-LL-GRS/UE. N°414-RSGC de 5 de enero de 2022, Resolución Directoral n.° 137-2023-GR-LL-GRS/UE. N°414-RSGC de 4 de mayo de 2023, Resolución Directoral n.° 008-2022-GR-LL-GRS/UE. N°414-RSGC de 5 de enero de 2022 y memorando n.° 0000150-2023-GRLL-GGR-GRS-RSGCH de 2 de marzo de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 25: Resolución Administrativa n.° 066-2018-GRLL-GGR/GRSS de 13 de marzo de 2018, con la cual se aprobó la Directiva n.° 002-2018-GRSLL "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Gerencia Regional de Salud La Libertad", en copia fedateada.

Apéndice n.° 26: Resolución Ejecutiva Regional n.° 530-2017-GRLL-GOB de 21 de marzo de 2017, con la cual se aprobó el Manual de Organización y Funciones de Red de Salud Gran Chimú, y de la parte pertinente del mismo, referida a las funciones de la jefa de la Oficina de Administración (cód. 1277), responsable del área de Recursos Humanos (cód. 1279), responsable del área de Logística (cód. 1280) y responsable de Almacén (cód. 1286), en copia fedateada.

Apéndice n.° 27: Informen.° 137-2024-GR-LL-GGR/GRS/UES N° 414 RISGCH./RRHH de 3 de octubre de 2024, en copia fedateada; oficio n.° 001-2024-OCI/0640-SCE-RDSGCH de 1 de octubre de 2024, impresión con firma digital; y memorando n.° 0000171-2022-GRLL-GGR-GRS-RSGCH de 15 de noviembre de 2022, en copia fedateada.

Trujillo, 19 de noviembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud La Libertad

Karla Jet Llauri Lozada
Supervisora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud La Libertad

Juan Pablo Mendoza Crespo
Jefe de comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALISTA LEGAL
Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud La Libertad

María Margarita Romero Morales
Abogado

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 19 de noviembre de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
V° B°
JEFE
Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud La Libertad

Karla Jet Llauri Lozada
Jefe del Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA

APÉNDICE Nº 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 048-2024-2-0640-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	POR ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO, SE ADQUIRIÓ VESTUARIO PARA EL PERSONAL NOMBRADO Y CAS SIN LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SIN CONSIDERAR EL PLAZO DE ENTREGA NI LA PENALIDAD POR MORA EN LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA; ADEMÁS DE OTORGAR LA CONFORMIDAD Y PAGAR POR EL TOTAL DE LA COMPRA SIN HABER RECIBIDO LOS BIENES; OCASIONANDO QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR RECURSOS CUANDO NO LE CORRESPONDÍAN POR EL MONTO DE S/ 12 760,00 Y NO SE LE APLIQUE LA PENALIDAD DE S/ 1 276,00 POR RETRASO EN LA ENTREGA	Elizabeth Cruz Melquiades	[redacted]	Jefa de la Oficina de Administración	01/04/2022	14/02/2023	D.L. N° 276	[redacted]	-	-	-	X	-
2		Leonel Libio Gonzales Alvarado	[redacted]	Responsable del área de Recursos Humanos	01/01/2022	08/03/2023	D.L. N° 1057	[redacted]	-	-	X	X	-
3		Karina Amelia Aznaran Azabache	[redacted]	Responsable del área de Logística	01/01/2022	01/03/2023	D.L. N° 276	[redacted]	-	-	X	X	-
4		Ray Joseph Giacomotti Quio	[redacted]	Responsable de Almacén	02/11/2022	18/01/2023	D.L. N° 1057	[redacted]	-	-	-	X	-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PERÚ
V°B° JEFE Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud La Libertad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PERÚ
SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud La Libertad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PERÚ
JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud La Libertad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PERÚ
ESPECIALISTA LEGAL Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud La Libertad

620009

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LLAURI LOZADA Karla Jet FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 11:41:51 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Trujillo, 21 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000522-2024-CG/OC0640

Señor
Andy William Sagastegui Sánchez
Director Ejecutivo
Red Integrada de Salud Gran Chimú
Jirón Unión n.° 651
Cascas/Gran Chimú/La Libertad

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 048-2024-2-0640-SCE.

Referencia : a) Oficio n.°000517-2024-CG/OC0640 de 20 de noviembre de 2024.
b) Directiva n.°007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "*Adquisición de vestuario para personal nombrado y CAS de la Red Integrada de Salud Gran Chimú, al margen de la normativa para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT*" a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 048-2024-2-0640-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red Integrada de Salud Gran Chimú se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Karla Jet Llauri Lozada
Jefe de Órgano de Control Institucional de la
Gerencia Regional de Salud de La Libertad
Contraloría General de la República

(KLL/djm)
Nro. Emisión: 00852 (0640 - 2024) Elab:(U23348 - 0640)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DAPWSDO**

Firmado digitalmente por MENDOZA CRESPO Juan Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 12:09:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0640-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000522-2024-CG/OC0640
EMISOR	:	KARLA JET LLAURI LOZADA - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL NOMBRADO Y CAS DE LA RED INTEGRADA DE SALUD GRAN CHIMÚ, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA DE SALUD GRAN CHIMU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600196198
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	238

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 048-2024-2-0640-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red Integrada de Salud Gran Chimú se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I DE I[F]
2. TOMO I DE II[F]
3. OFICIO-000522-2024-OC0640

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7K7PLC4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 12:13:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000522-2024-CG/OC0640
EMISOR	:	KARLA JET LLAURI LOZADA - JEFE DE OCI - ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA PERSONAL NOMBRADO Y CAS DE LA RED INTEGRADA DE SALUD GRAN CHIMÚ, AL MARGEN DE LA NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA DE SALUD GRAN CHIMU

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 048-2024-2-0640-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red Integrada de Salud Gran Chimú se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600196198**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0640-02-006
2. TOMO I DE I[F]
3. TOMO I DE II[F]
4. OFICIO-000522-2024-OC0640

NOTIFICADOR : JUAN PABLO MENDOZA CRESPO - GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PMTU3U**